

POSESIONS DO MOSTEIRO DE PEDROSO NO CONCELLO DE SAN SADURNIÑO EN 1549

Segundo o libro: **El monasterio de San Salvador de Pedroso**. Enrique Cal Pardo Diputación de Coruña 1984

Bardaos:

18.º *Casal da Seara*: De unos 100 toledanos de extensión, que rentaban 3 carros de pan (trigo, centeno y avena, aunque se daba mejor el trigo) y un cordero y un tocino, de servicio. Su valor aproximado era de 25.000 maravedís (97).

19.º *Casal da Torre*: De 80 toledanos de cabida. El cuarto de su producción global equivaldría a dos carros y medio de pan de trigo. Podía valer 20.000 maravedís (98).

20.º *Casal de Randulfe*: De la cabida de 60 toledanos. Su renta oscilaba alrededor de los dos carros de pan, junto con un cabrito. Podría valer 15.000 maravedís (99).

21.º *Casal do Giestal*: Le correspondían unos 90 toledanos de sembradura. Pagaban de renta dos carros y medio de pan, sin servicio de ningún género. Estaba aforado. Puesto en venta, tal vez alcanzase los 15.000 maravedís (100).

22.º *Casal das Painzaas*: Su renta ascendía a dos carros y medio de pan, que equivalía al cuarto de la producción total de los 60 toledanos que componían su cabida, además de un ducado, en concepto de servicio. El año 1549 estaba pendiente de un pleito que se veía en la Audiencia del Reino de Galicia (101).

23.º *Casal de Orraca*: Comprendía 70 toledanos, cuya renta, al cuarto, suponía dos carros y medio de pan, junto con un tocino y un cordero. Su valor se cifraba en 14.000 maravedís (102).

24.º *Casal da Veiga*: De unos 60 toledanos de cabida; el cuarto de su producción suponía dos carros de pan (103).

25.º *Casal da Veiga*: Un segundo casal con el mismo nombre, cuya extensión se acercaba a los 120 toledanos. Correspondía al Monasterio el cuarto, que podía significar unos tres carros de pan, y un cordero, de servicio. Se fija el valor del casal en 30.000 maravedís (104).

26.º *Casal do Castro*: Con 130 toledanos de extensión, rendía al Monasterio tres carros y medio de pan, además del servicio de un cordero y un tocino. El valor del casal se cifra en 35.000 maravedís (105).

27.º *Casal das Loibas*: Los 60 toledanos de heredad podían rentar al Monasterio, por razón del cuarto, dos carros y medio de pan. Su precio ascendía a 13.000 maravedís (106).

28.º *Casal de Afonso de Sedes*: Su cabida era de unos 30 toledanos. Paga ban el cuarto, que podía significar un carro de pan (107).

29.º *Casal de Leboriz*: Su cabida ascendía a unos 140 toledanos. El cuarto podía representar tres carros y medio de pan. Su valor podía calcularse en 30.000 maravedís (108).

Dado el número de casales que el Monasterio poseía en Bardaos, se puede afirmar que casi toda la feligresía era propiedad del Monasterio. En efecto, la Iglesia de Bardaos era como "anejo y propia" del Monasterio, al que pertenecía su presentación y "cura y sin cura", por lo que los vecinos pagaban los diezmos al Monasterio, como hemos visto. Las rentas globales de la feligresía de Bardaos, con los servicios, diezmos y luctuosa, ascendían a unos 40 ducados, o unos 14 ó 15 mil maravedís. Pero, en realidad, todo ello estaba arrendado en 5.000 maravedís solamente (109).

Coto de Piagolongo (Parroquia de S. Julián de Lamas).

1.º *Casal de Veleiriz* (mitad): Estaba arrendado en ducado y medio anual y el valor de la mitad del mismo podría ascender a 5.000 maravedís (46).

2.º *Casal do Vilar*, del que se hace notar que sólo producía trigo y orjo. El canon anual ascendía a unos 30 celemines y no dudan en fijar su precio en 100 ducados (47).

3.º *Casal da Ribeira*, con 4 ferrados de heredad y otras tierras, algunas de

las cuales se hallaban al otro lado del río Jubia. El quinto de su producción global equivalía a unos 20 ferrados de trigo y orjo. Su valor podría cifrarse en 20.000 maravedís (48).

4.º Heredades de *Follente*, de unos 4 ferrados, que testaban en el regueiro que viene de Villaverde (49).

Santa Marina del Monte:

Excepción hecha del casal da las Colmeas, que, como hemos dicho, estaba ubicado en jurisdicción del Monasterio de Pedroso, todos los otros casales radicaban en territorio de la jurisdicción de Cedeira, que ostentaban los Sres. de la Casa de Lemos. No obstante, un testigo advierte que D. Rodrigo II (+1522), Conde de Lemos, padre de doña Beatriz de Castro y Osorio, poco antes, había hecho un trueque de vasallos con don Fernando de Andrade, Señor de la Casa de San Saturnino, por el que aquél cedía a éste los vasallos de Santa Marina del Monte, mientras éste otorgaba a aquél los de San Pantaleón de Lemos. De ahí que digan los testigos que ejercía la jurisdicción en Sta. Marina el hijo de don Fernando de Andrade, llamado Juan Freire de Andrade, o su nieto don Pedro (110). Entre los casales del Monasterio ubicados en esta jurisdicción merecen citarse:

30.º *Casal de Ascoitadoira*, sito cerca del Pazo construido, por aquel entonces, por el mencionado don Fernando de Andrade, próximo al río Macineira. Primitivamente era una fraga, que se taló para hacer carbón. La cabida del casal era de 100 toledanos de sembradura y su renta podía significar de tres a cuatro carros de pan o dos ducados y medio cada año. Su valor podría fijarse en 20.000 maravedís (111).

31.º *Casal do Vilar*: Próximo al anterior, cerca de la ermita de la Esperanza, de la mensura de unos 50 toledanos. Su renta podía ascender a dos carros de trigo o dos ducados y medio. Podía valer 20.000 maravedís (112).

32.º *Casal de Frey González*, próximo al río del mismo nombre, de la cabida de unos 100 toledanos. No debía ser buena su calidad, ya que, en un principio, pagaba solamente el sexto, pasando a pagar el quinto en fechas cercanas a

la confección del Apco. La renta no pasaba de unos tres carros de pan, mientras que su valor se aproximaba a 10.000 maravedís (113).

33.º *Casal das Cabelas* (la mitad). Estaba aforado y pagaba 3 reales cada año. Pendía pleito ante la Real Audiencia del Reino de Galicia con Gonzalo Méndez, hijo de Pedro de Cordido, vecino de Vivero (114).

I.- San Saturnino:

Pertenecía a la jurisdicción de los Andrade que, en 1549, era ejercida por Juan Freire de Andrade. Existía allí un Monasterio, que compartía ciertos derechos con el de Pedroso. Los religiosos, nos dice un testigo, pertenecían a la Orden de Santa Catalina (147). Con ello quería dignificar, a no dudarlo, que eran de la misma familia religiosa de los del Monasterio de Santa Catalina de Montefaro (feligresía de Cervás), fundado por Fernán Pérez de Andrade en 1395, del que, probablemente, dependían, y pertenecían a la Orden Tercera de S. Francisco (148). No eran muchas las propiedades que el Monasterio de Pedroso poseía en San Saturnino. Reseñaremos las más importantes:

- 1) *Casal de Trasdorrio*, de unos 10 ferrados de mensura (149).
- 2) *Fraga do Amadelo* o Acibeiral (150).
- 3) *Portela*, una heredad, que Juan Freire de Andrade dio al Monasterio a cambio de la finca en que construyó el Palacio de Sta. Marina del Monte. Tenía la cabida de unos tres o cuatro ferrados y podía valer 6 ducados, siendo su renta de medio ducado (151).
- 4) Heredades de *Loureaas*, que pagaban al Monasterio el quinto, que podía significar medio ducado. Tenía castaños (152).
- 5) *Souto da Cortiña Grande*, que podía valer unos 3 ducados (153).
- 6) *Souto de Taipa*, de dos ferrados y podía valer 500 maravedís (154).
- 7) *Souto da Voz do Outeiro*, que medía un ferrado y podía valer 3 ducados. Sus castaños acababan de ser talados (155).
- 8) *Rega das Veigas de Cagallos*, que solía andar arrendada en una gallina cada año y la yerba que se segaba (156).
- 9) *Souto Novo*, que podía valer 2.500 maravedís. También habían sido talados sus buenos castaños (157).
- 10) *Candame*: Dos heredades, que sumaban unos 6 ferrados (158).
- 11) Heredad dos *Farelos*, que medía cerca de dos ferrados y podía valer 1.500 maravedís (159).
- 12) *Agro do Frade*, en Ibas, cuya cabida podía sumar 6 ferrados. El quinto del pan y millo podía significar 4 reales (160).

II.- Anxo: